

BASES PROMOCIÓN  
“Supera la cuesta de enero con Vozplus” 2020

VOZPLUS Telecomunicaciones S.L., (en adelante VOZPLUS), con domicilio social en Calle Antonio Machado, 12, local 20, 29651, Mijas y con C.I.F. B92903517, realizará una promoción de ámbito provincial, acotando la zona a los municipios de Mijas, Fuengirola, Tolox, Yunquera, Casarabonela y Alozaina.

La promoción se regirá por las siguientes:

**BASES**

**Primera: Objeto de la promoción.-** Incentivar la contratación de los servicios de fibra óptica suministrados por VOZPLUS, ofreciendo un premio a los clientes que fidelicen a nuevos clientes, así como a estos nuevos clientes fidelizados. El premio será de 25€ para cada uno de ellos, existiendo un máximo de 300€ por participante. Este máximo se alcanza siendo cliente y fidelizando a 12 nuevos clientes o bien, siendo un cliente fidelizado y fidelizando a 11 nuevos clientes.

**Segunda: Duración de la promoción.-** La promoción “Supera la cuesta de enero con Vozplus” comenzará el 7 de enero de 2020 y finalizará el 31 de enero de 2020.

**Tercera: Ámbito geográfico.-** La promoción será de ámbito provincial, acotando la zona en los municipios de Mijas, Fuengirola, Tolox, Yunquera, Casarabonela y Alozaina, y dentro de estas serán válidas aquellas donde exista infraestructura de VOZPLUS para poder ofrecer el servicio de Fibra Óptica.

**Cuarta: Ámbito personal.-** La promoción va dirigida a aquellos consumidores finales mayores de edad y residentes España que tengan contratado alguno de los servicios ofertados por VOZPLUS, siendo imprescindible presentar el DNI o NIE de la persona que recibirá el premio.

La promoción no es aplicable a los empleados de VOZPLUS, ni a sus familiares, y tampoco a las personas implicadas profesionalmente en esta promoción.

**Quinto: Premio.-** Se premiará con un máximo de 300€ mediante transferencia bancaria a los clientes que cumplan con las condiciones estipuladas en esta promoción. El importe total destinado a esta promoción es de 30.000€. Por lo tanto, la promoción finalizará el 31 de enero de 2020 o una vez se alcance el importe total de 30.000€ en premios, —aún si esto sucede antes de la fecha de finalización de la campaña—.

**Sexto: Productos participantes en la promoción.-** Podrán participar en la promoción aquellos clientes que hayan fidelizado a otros clientes en nuestro servicio de fibra óptica, así como estos clientes fidelizados en el servicio de fibra óptica, según las bases de esta promoción.

**Séptima: Mecánica de la promoción.-** La mecánica de la promoción se realizará de la siguiente forma:

1. El cliente de VOZPLUS, se presenciará en nuestra oficina ubicada en Calle Antonio Machado, 12, local 20, 29651, Mijas, trayendo consigo al nuevo o nuevos clientes a fidelizar, realizando en este momento la contratación del servicio de fibra óptica. Es del mismo modo viable que un cliente no pueda presenciarse y por ello en el momento de que el nuevo cliente realice la contratación del servicio de fibra óptica indique el número de cliente por el cual viene. Si este número de cliente no se da en el mismo momento de la contratación, no contabilizará en la promoción.
2. Se procederá a realizar los contratos de servicio de fibra óptica con los nuevos clientes.
3. Una vez se haya instalado el servicio, se validará a nombre del cliente fidelizador y el cliente fidelizado para pasar al pago de la promoción. El plazo máximo para que se realice la instalación del servicio del cliente fidelizado y compute en la promoción es de un mes después del fin de la misma, siendo esta el 29 de febrero de 2020.

**Octava: Entrega del premio.-** Tras el recuento de los nuevos clientes fidelizados, se verificará el número de nuevos clientes que ha fidelizado cada cliente de VOZPLUS y se procederá a realizar el pago del importe premiado mediante transferencia bancaria —tanto al cliente que realizó dicha fidelización, como al cliente que fue fidelizado, siendo este el único medio de pago—.

**Octava primera: Difusión de la promoción.-** La promoción se dará a conocer a través de los siguientes medios, con carácter enunciativo no pero limitativo:

- (a) Página web [vozplus.com](http://vozplus.com)
- (b) Campaña de medios publicitarios
- (c) Newsletter
- (d) Acciones en el punto de venta
- (e) Acciones comerciales presenciales

**Octava segunda: Tratamiento de datos personales.-** Los datos de carácter personal que faciliten los participantes en esta promoción a VOZPLUS, como responsable del tratamiento, serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos (“RGPD”) así como a la legislación nacional aplicable en el momento de la promoción.

**Octava tercera: Derechos de imagen.-** Dado el fin estrictamente publicitario de la presente promoción, el ganador deberá aceptar que su imagen, nombre y voz puedan ser utilizados a los efectos de informar sobre el resultado de dicha promoción, así como de promocionar el producto publicitado y ulteriores eventos de similar naturaleza en los medios de comunicación que VOZPLUS estime necesarios (incluyendo, a título de ejemplo, prensa, radio, televisión o Internet). Dicha cesión se realizará durante un plazo de tiempo de dos años y con ámbito territorial de España.

**Octava cuarta: Fiscalidad.-** Al premio de la presente promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil Vozplus Telecomunicaciones S.L la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) sea superior a 300 Euros.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

**Octava quinta: Causas de descalificación de un participante de la promoción.-** Esta promoción se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la

participación de todos los clientes de los servicios de VOZPLUS, premiando la fidelidad en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la Buena Fe. Por ese motivo, VOZPLUS excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz, inadecuada, falaz o impropia, emplee medios desproporcionados, fraudulentos o abusivos, o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante de la promoción en los siguientes casos:

1. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos. La constatación de que un participante ha aportado datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en la promoción y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
2. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo de la promoción, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho a VOZPLUS a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

En caso de que cualquiera de las anteriores irregularidades, o cualesquiera otras, se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, VOZPLUS se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

**Octava sexta: aceptación de las bases.-** La participación en la promoción implica la aceptación de las presentes bases por los interesados.